

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA LA DRA. EN C. ED. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS Y POR OTRA, BINTEL LEGAL SOLUTIONS S.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MIGUEL ANGEL ALMAZÁN FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIDAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIDAD":

1. Que es un Organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines el formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área del derecho internacional, los negocios internacionales, la logística y actuaría, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Dra. en C. Ed. Eva Martha Chaparro Salinas, es la Coordinadora de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. En D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Prolongación Islas sin número, Colonia Atlanta 2ª Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Qué es una Sociedad Civil denominada Bintel Legal Solutions, S.C., legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número Once mil setecientos cincuenta y tres, de fecha 13 de Febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Público Número Ciento setenta y seis, del Distrito Federal.
2. Qué el objeto de la Sociedad es: Promover, gestionar, obtener por cuenta propia o de terceros, de las Secretarías de Estado que correspondan del Gobierno Federal, dependencia u organismos públicos desconcentrados o concesionarios, todo tipo de certificados y constancias de Norma Oficial Mexicana, "NOM" o "Norma Mexicana".
3. Qué el Lic. Miguel Ángel Almazán Flores en su calidad de Director General tiene amplio poder para suscribir el presente convenio según consta en la Escritura Pública Número Treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 06 de Octubre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús O. Padilla Becerra, Notario Público Número 30, del Estado de México.
4. Que tiene su domicilio Fiscal ubicado en la Calle Real de los Reyes Numero 68, Colonia Pueblo de los Reyes, Delegación Coyoacán, México, D. F. C. P: 04330. Y Despacho en



III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "LA UNIDAD" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA UNIDAD", se compromete a:

1. Difundir en la medida de las necesidades de "LA EMPRESA", el número de alumnos y pasantes requeridos para cubrir las plazas existentes y perfil académico requerido para este programa.
2. Validar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y en caso de ser requerido se les brindará asesoría.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA UNIDAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa.



7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Comunicar a "LA UNIDAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UNIDAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por un período mínimo de 6 meses.
4. Asignar el área idónea para la realización de Prácticas Profesionales o Servicio Social, de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Facilitar que el alumno entregue a "LA UNIDAD" los formatos e informes correspondientes a las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, que son obligatorios según la legislación universitaria para este tipo de actividades.
6. Remitir mensualmente a "LA UNIDAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
7. Notificar previamente a "LA UNIDAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
3. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:



Por "LA UNIDAD", el M. en D. Mauricio José Hernández Sarti, Responsable de Servicio Social.

Por **"LA EMPRESA"**, el Lic. Miguel Angel Almazán Flores, Director General.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada ciento ochenta días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos o pasantes de **"LA UNIDAD"** que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UNIDAD"

POR "LA EMPRESA"


DRA. EN C. ED. EVA MARTHA CHAPARRO
SALINAS
COORDINADORA


LIC. MIGUEL ANGEL ALMAZÁN FLORES
DIRECTOR GENERAL

